

San Salvador 21 de febrero de 2017

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud por medio de Sistema de Gestión de Solicitudes de OIR en fecha **06 de febrero de 2017**, examinada que esta fue de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**),

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Informe completo de la valuación económica de obras civiles, bienes y servicios de la Central Hidroeléctrica El Chaparral Rev. 1 mayo de 2012, preparado por la Supervisión Euroestudios-Ingetec S.A.”

II. RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

CEL es respetuosa y garante del Derecho de Acceso a la información, siempre en el marco de la Ley, en ese sentido nuevamente hacemos de su conocimiento que el plazo de resolución de su solicitud permanecerá en suspenso. Lo anterior en virtud que dado el antecedente del Chaparral y para evitar cualquier tipo de problemas al respecto estamos a la espera de la respuesta y opinión preventiva que se solicitó al Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha **03 de enero de 2017**, para que se pronuncie sobre la viabilidad de darle acceso a la información requerida, debido a que esta se encuentra clasificada de conformidad a la Ley como reservada. No obstante, una vez tengamos la respuesta de la entidad antes mencionada, se va a tomar en consideración la misma para resolver conforme a lo establece el art. 72 de la Ley y 56 de su Reglamento, pues como de todos es conocido actualmente existen diligencias de Investigación realizadas por parte de la Fiscalía General de la República sobre el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y el Juzgado de San Luis de la Reina, en el cual se encuentra supeditada la información solicitada por Usted, por lo que reiteramos que fue además en el marco de la misma Transparencia donde CEL recibió del Instituto la directriz de: *“evaluar la información que se concede en lo pertinente al Chaparral”*. Debido a que no se ha revocado la reserva de acto urgente de comprobación (Juez de San Luis de la Reina).

Y con el objeto de cumplir con todo ordenamiento jurídico Nacional este Oficial. **RESUELVE:**

DÉJESE EN SUSPENSO EL PLAZO DE RESPUESTA DE LA PRESENTE SOLICITUD, HASTA QUE CONTEMOS CON LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA PROCEDENCIA DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Atentamente.

Oficial de Información Institucional